

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señora Juez en la fecha paso a despacho para proveer. Octubre 20 de 2020.

**Dayana Acevedo Gutierrez**  
Oficial Mayor.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
MEDELLÍN (ANT.), VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTE (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	Unidad Residencial Carlos E. Restrepo P.H.
<b>Demandado</b>	Lia Inés Vélez Restrepo.
<b>Radicado</b>	05001-40-03-005-2016-01032-00
<b>Asunto</b>	Resuelve solicitud.

Desarchivado como se encuentra el expediente, estará a disposición de la parte interesada por el término de 1 mes, para los fines legales pertinentes.

Se le reconoce personería a la Dra. **SANDRA STELLA GÓMEZ TORRES** portadora de la tarjeta profesional No. 195.107 del C. S. de la J., para que represente a la demandada señora **LIA INÉS VÉLEZ RESTREPO**, en los términos del poder a ella conferido.

De otro lado y atendiendo a la solicitud realizada por Dra. **SANDRA STELLA GÓMEZ TORRES**, manifiesta el despacho que como quiera que mediante actuación del día 2 de abril del año 2018 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, se accede a lo peticionado y en consecuencia se procede a expedir el correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía  
**SONIA PATRICIA MEJÍA.**